



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2016-MPSM/A

San Miguel, 22 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, es Sesión Ordinaria del 20 de setiembre de 2016, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de setiembre de 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el Departamento de Cajamarca, celebrando en el presente año el 52° Aniversario de Creación Política, motivo por el cual la Municipalidad ha organizado actividades Cívico - Culturales con la participación activa de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de base, así como ha recaído también la "Fiesta Patronal Arcángel San Miguel", programando actividades religiosas, deportivas y culturales desde el día 17 de setiembre hasta el día 01 de octubre, del presente año.

Que, en lo concerniente a los alcances de estas festividades, se tiene como objetivo cultivar los vínculos espirituales y de identificación histórica y cultural de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística y dar oportunidad incentivando las actividades económicas y comerciales en nuestra provincia.

Que, conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de todas las gestiones municipales promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra comunidad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestros pueblos.

Que, es deber de las autoridades no olvidar los hechos que promovieron los sucesos culturales que dieron origen a nuestra ciudad, por ello es necesario decretar como feriado la fecha de su fundación, con el propósito de seguir recordando nuestras raíces culturales.

Que, disponiéndose para tal fin, resulta declarar feriado no laborable a nivel de distrito Capital de la Provincia de San Miguel los días 28 - 29 y 30 de setiembre del presente año, por la celebración del 52 Aniversario de Creación Política de nuestra Provincia y "Fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcángel", decisión que se enmarca dentro del Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - regulando los asuntos de Orden General y de interés del vecindario.

Compromiso de todos



En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso 6 del Artículo 20° y primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de San Miguel, es sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016 se emite la siguiente:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES NO RECUPERABLES**, los días 28 y 29 de septiembre del año 2016, en el ámbito de la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, con ocasión de conmemorarse el 52 Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel y "Fiesta Patronal en Honor al Arcángel San Miguel".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES CON CARGO A RECUPERAR**, el día 30 de septiembre a partir de las trece horas. **DISPONER** a los titulares de las entidades Públicas del distrito capital de San Miguel, programen a partir de la fecha, la recuperación de las horas no laborables, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **INVITAR** a los representantes y delegaciones de todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar en forma activa en el desfile Cívico – Cultural a realizarse el día 28 de setiembre de 2016 en la Plaza Mayor de la ciudad, así como la Sesión Solemne del día 29 de setiembre, que se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Miguel

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DAR CUENTA** al Concejo Municipal para que apruebe el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCOMENDAR** a la oficina de Imagen Institucional, Unidad de Tecnología de la Información y Secretaria General, la implementación, difusión y ejecución del Presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C/c
Gerencia
R.R.H.H
Asesoría Jurídica
UTI
Instituciones (10)
Archivo.

Compromiso de todos